

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., **E-3 MAYO 2022**.

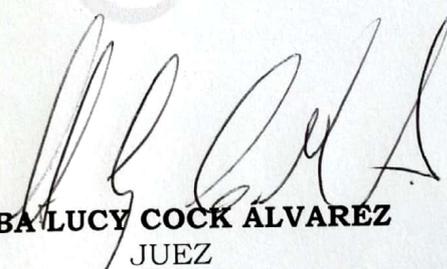
Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2018-00223**-00.

No se tiene en cuenta los escritos y anexos militantes a folios 63 al 82, lo anterior por cuanto quienes lo aportan no son parte reconocida en este asunto y no provienen de la entidad a la que se le requirió.

Respecto a la petición de levantamiento de medida que obra a folios 59 al 62, deberá ser presentada por el actor a través de su apoderado debidamente constituido, esto debido a que quien lo allega no se le ha reconocido personería en el proceso de la referencia.

Por Secretaría librese oficio dirigido a la Cámara Colombiana de Conciliación en los términos señalados en el auto adiado (8) de abril pasado, visto a folio 58 de esta encuadernación, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5 ) días, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación para dar respuesta.

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**

JUEZ

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2018-00223**-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,  
a las 8 a.m.  
El Secretario,

\_\_\_\_\_  
IDI JHOAN SILVA FONTALVO